

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 041 / 03

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, los representantes de la Asociación de Automovilismo Deportivo Sucre, solicitan al H. Concejo Municipal, autorizar y declarar Campo Deportivo el perímetro del circuito, como recorrido oficial para la competencia tradicional de automovilismo "CIRCUITO OSCAR CRESPO", a realizarse el 30, 31 de mayo y 1 de junio del año en curso.

Que, es de competencia del Gobierno Municipal, promover, fomentar el deporte y reglamentar el Tránsito Vehicular Urbano.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

- Art. 1º** Autorizar, dentro de la Circunscripción de la Sección Capital Sucre, la realización del CIRCUITO "OSCAR CRESPO" y declarar campo deportivo el circuito de la competencia automovilística en el siguiente recorrido: largada Plaza 25 de mayo, calle Calvo, Avenida del Ejército, Bosquecillo de Rumi Rumi, Kora Kora, Thackos, Ckochis, quebrada de Totacoa, Yotalilla, Yotala, Villa Victoria, Cabezas, Puente Villazón, La Glorieta, La Florida, El tejlar, La Prosperina, Dtto. Chuquisaca, calle Bustillos, calle Argentina y nuevamente plaza 25 de mayo (meta); recorrido en el que se aplicará la reglamentación de la competencia.
- Art. 2º** Autorizar el cierre de la circulación vehicular, a lo largo del recorrido descrito en el Artículo precedente, desde horas 7:00 hasta las 18:00, los días 30 y 31 de mayo y el 1 de junio de 2003.
- Art. 3º** La prohibición de la circulación vehicular, no alcanza a los servicios de emergencia como ser: ambulancias, radio patrullas, bomberos, etc., cuyos vehículos podrán ingresar al recorrido descrito en el Artículo 1º, irrestrictamente en caso de urgencia y de ser necesario.
- Art. 4º** La Asociación de Automovilismo Sucre, como organizadora y única responsable oficial del evento, debe coordinar con los organismos de seguridad e implementar sus propios mecanismos, para garantizar la correcta organización de la competencia, así como la seguridad de los espectadores y de los participantes, los días viernes 30, sábado 31 de mayo y domingo 1 de junio del 2003 y asumir toda obligación emergente de la competencia automovilística.
- Art. 5º** La Unidad Operativa de Tránsito, debe reprogramar la salida y entrada del transporte interdepartamental a Potosí y Camiri, en horarios previos y/o posteriores a la competencia.
- Art. 6º** Los organizadores, deberán coordinar con los organismos e instituciones que correspondan, para garantizar de manera efectiva la seguridad de los espectadores y participantes en el evento deportivo.
- Art. 7º** La ejecución y cumplimiento de la Ordenanza a dictarse, queda a cargo de la Honorable Alcaldesa Municipal de la ciudad de Sucre, en coordinación con la Unidad

Operativa de Tránsito y la Asociación de Automovilismo Deportivo "Sucre".

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 14 días del mes de mayo del año dos mil tres.

Abog.Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra .L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 16 días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE